

21 MAYO 1976



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

**15**

DE 24 MAYO 1976

19

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN UNAS NORMAS DEL CODIGO FISCAL VIGENTE".

\*\*\*



# CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

<sup>o</sup> 15

DE 197

( 2 4 MAYO 1976 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN UNAS NORMAS DEL CODIGO FISCAL VIGENTE".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales  
Y

## CONSIDERANDO :

- a) Que el Concejo Municipal por medio del Acuerdo No. 064 de 1975, por el cual se fijó el Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali para el año de 1976, en su Artículo 17 del Capítulo de "Disposiciones Generales" autoriza al Gobierno Municipal para vender los vehículos, el equipo y la chatarra que no sean necesarios, se hallen en desuso o existan en poder de los Talleres del Municipio y para con lo producido de esta venta atender la reposición de tales muebles.
- b) Que las disposiciones vigentes del Código Fiscal en lo referente a la "Disposición de Bienes", Capítulo 10 Artículo 177 y siguientes del Acuerdo No. 35 de 1964, contiene normas según las cuales en la actualidad se subastan los bienes muebles e inmuebles del Municipio.
- c) Que es necesario actualizar dichas normas en beneficio del Fisco Municipal y hacerlas más operantes de acuerdo a las situaciones que imperan en la actualidad.

## ACUERDA :

ARTICULO 1o.- La subasta de los vehículos, equipo y chatarra que realizará el Gobierno Municipal en virtud a la autorización dada en el Artículo 17 del Acuerdo No. 064 de 1975 y las posteriores de toda clase de bienes que realice el Municipio de Santiago de Cali, se regirán por las siguientes normas:

- a) Se avaluarán previamente por medio de peritos designados uno por el señor Alcalde y otro por el señor Personero Municipal. Dichos peritos serán pagados de acuerdo a la tarifa nacional que existe sobre la materia, y el avalúo deberá presentarse conjuntamente.

( )

- b) Producido el avalúo, dichos muebles se ofrecerán al público por medio de (3) avisos publicados en primera página de diarios de amplia circulación, y en la cantidad que lo exija la cuantía de los bienes a rematar, según criterio de la Administración, especificando precio base, descripción del vehículo, lugar y días en los cuales estarán expuestos para los interesados, hora, fecha y lugar en que se hará la apertura de las ofertas para su adjudicación.
- c) Entre la fecha de publicación del último aviso y la fecha de adjudicación deberán transcurrir como mínimo (15) días.
- d) Podrán participar todas las personas que lo deseen previa la consignación en el Banco Popular, Sección de Depósitos Judiciales y a nombre del Municipio de Santiago de Cali del 20% del precio base fijado para cada bien. Si el oferente está interesado en más de un bien deberá consignar el 20% del precio base de cada uno de ellos. Estos valores serán devueltos a los licitantes no favorecidos, o se imputará al valor del remate en caso de adjudicación.
- e) Las ofertas deberán ser depositadas en la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Santiago de Cali, en la urna fijada para el efecto, hasta el día y la hora que aparezcan fijados en los avisos. Las propuestas deberán ser enviadas en sobre sellado y lacrado utilizando el pliego que para tal fin será vendido por la Secretaría de Servicios Administrativos.
- f) Las especificaciones se harán para cada bien y acompañadas de copias de los recibos de pagos de los porcentajes correspondientes. En caso de empate entre postores se adjudicará, por incremento en miles de pesos a uno de los postores que hayan empatado y que estando presentes en las aperturas de las ofertas, ofrezca por escrito un mayor valor.
- g) Las ofertas no tendrán límite y las adjudicaciones se harán al mejor postor que hubiera ofrecido mayor cantidad de dinero sobre la base del avalúo.
- h) No se considerarán las ofertas que no vengan acompañadas de la copia de recibo de consignación.
- i) La apertura de propuestas y la adjudicación será pública en reunión en la cual estarán presentes: El Señor Alcalde de la Ciudad, el señor Personero Municipal, el señor Secretario de Servicios Administrativos y el Contralor del Municipio, o las personas que ellos designen para reemplazarlos. Se levantará un acta de la reunión la cual deberá llevar la firma de todos los funcionarios asistentes antes citados. La reunión se efectuará en horas de despacho, en el sitio y hora fijados previamente en el aviso de prensa y una vez adjudicado el bien o Bienes, el postor favorecido deberá pagar dentro de un plazo de (10) días, el valor del Bien, en caso contrario perderá el derecho a que le sea adjudicado, quedando el depósito de propiedad del Municipio a manera de indemnización, adquiriendo el derecho el postor que lo sucede inmediatamente en las ofertas respectivas.

( )

- j) Copia de la reglamentación dada en el presente Acuerdo será entregada a los postores con el respectivo pliego y las condiciones aquí contenidas se entenderán aceptadas por el solo hecho de depositar la oferta correspondiente.

ARTICULO 2o.- El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial las del Código Fiscal del Municipio de Cali.

ARTICULO 3o.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis (1.976).-

EL PRESIDENTE,

*[Handwritten signature of Carlos Muñoz Paz]*  
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
 CARLOS MUÑOZ PAZ  
 PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature of Luis Mario Duque]*  
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
 LUIS MARIO DUQUE  
 SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primer debate en la sesión del 2 de Febrero; segundo y tercer debate en las sesiones del 23 y 30 de Abril de 1.976.

*[Handwritten signature of Luis Mario Duque]*  
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
 LUIS MARIO DUQUE  
 Secretario  
 SECRETARIA

ang.

Cali, 21 MAYO 1976

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior  
ACUERDO No. 15

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO



ALCALDIA

Cali, 24 MAYO 1976

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALFREDO CARVAZAL SINISTERRA  
ALCALDE DE CALI



MARIO FAJARDO DORADO DE  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

MARIA SOL NAVIA DE MONEDERO  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

FRANCISCO HELADIO CASTRO CASTAÑO  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

OSCAR ZAMBRANO SOLORZANO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

FERNANDO SUDUPE JIMENEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

GILBERTO SALCEDO DOMINGUEZ  
SECRETARIO DE OBRAS MUNICIPALES

MIGUEL ALVAREZ CASTRO  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Cali, 24 MAYO 1976

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior ACUERDO  
No. 15

MARIO FAJARDO DORADO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





*Cali*

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 3993 DE 1976  
( *del 29* )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- **Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo No. 15 de 1976, mayo 24, por el cual se reforman unas normas del Código Fiscal vigente.**

**Comuníquese. Publíquese.**

Expedida en Santiago de Cali a *29* de *setiembre*  
de 1976 (mil novecientos setenta y seis)

*Carlos Holguin Sardi*  
**CARLOS HOLGUIN SARDI**  
Gobernador



*Silvio Acosta David*

**SILVIO ACOSTA DAVID**  
Secretario de Gobierno

